



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 5196

PROTOCOLIZACION



DEL DECIMO TERCER TESTIMONIO DE LA PROTOCOLIZACION DE
LA TRADUCCION DE LOS DOCUMENTO
RELATIVOS AL PODER GENERAL,
OTORGADO POR:
COMPAÑIA MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC.
A FAVOR DE:
HUGO LUIS LEGANDA JIMENEZ
Y EXTRACTO APROBATORIO

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, mayo 25 del 2011

(Dí 4 copias)

||||| AC |||||

CORRAL & ROSALES
ABOGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS
XAVIER ROSALES KURI
RAFAEL ROSALES KURI
SANTIAGO PALACIOS CISNEROS
MARIA CECILIA ROMOLEROUX A.

EDMUNDO RAMOS CARDENAS
MILTON CARRERA PROAÑO

ROBLES E4-136 Y AV. AMAZONAS
EDIFICIO PROINCO CALISTO
CASILLA 17-03-176
QUITO ECUADOR, EC170118
TELEF. (593-2) 254-4144, 250-9078
TELEFAX (593-2) 250-3743, 250-9078
E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM
ROSALLES@ATTGLOBAL.NET
WWW.CORRALROSALES.COM



Quito, 25 de mayo de 2011

Doctor
Jorge Machado
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

Señor Notario:

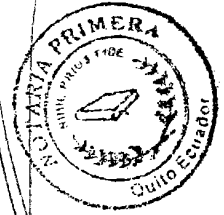
Solicito se realice la protocolización de los documentos relativos al Poder otorgado por la Compañía MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., a favor del señor Hugo Luis Lecanda Jiménez, y a su vez se otorguen 4 copias certificadas.

Atentamente,
CORRAL & ROSALES

Dr. Milton Carrera Proaño
Abogado, MAT.: 5634 C.A.P.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 1699

PROTOCOLIZACION



TRADUCCION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL
PODER GENERAL
OTORGADO POR:
COMPAÑIA MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC.
A FAVOR DE:
HUGO LUIS LECANDA JIMENEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, febrero 16 del 2011

(Dí 4 copia)

D' 10m 28-7-2011

12m

D' 13m 23-4-2011

||||| AC |||||

*Regm: Con esta declaro notorio el primer testamento y sus documentos
de aforización relativos al poder general otorgado por la Escribanía
MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC. a favor de Hugo Lecanda Jimenez.
constante en la presente protocolización. Quito, 05 Abril 2011. - El notario: J. Machado Cevallos*

CORRAL & ROSALES
ABOGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS
XAVIER ROSALES KURI
RAFAEL ROSALES KURI
SANTIAGO PALACIOS CISNEROS
MARIA CECILIA ROMOLEROUX A

EDMUNDO RAMOS CARDENAS
MILTON CARRERA PROAÑO

ROBLES 64-136 Y AV. AMAZONAS
EDIFICIO PROINCO CALISTO
CASILLA 17-03-176
QUITO-ECUADOR, EC170118
TELEF. (593-2) 254-4144, 250-3742, 256-3078
TELEFAX (593-2) 250-3743, 254-4246
E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM
ROSALAS@ATTGLOBAL.NET
WWW.CORRALROSALES.COM



Quito, febrero 15 de 2011

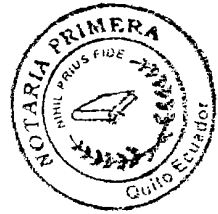
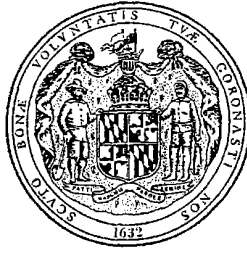
Doctor
Jorge Machado
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

Señor Notario:

Solicito se realice la protocolización (4 copias) de los documentos relativos al Poder otorgado por la Compañía MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC. a favor del Señor Hugo Luis Lecanda Jiménez.

Atentamente,
CORRAL & ROSALES


Dr. Milton Carrera Proaño
Abogado, MAT.: 5634 C.A.P.



The State of Maryland

Office of the Secretary of State

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Loretta E. Knight**
3. acting in the capacity of **Clerk of the Circuit Court for Montgomery County**
4. bears the seal/stamp of the **Circuit Court for Montgomery County**

Certified

5. at Annapolis, Maryland
6. the **2nd day of February, 2011**
7. by The Secretary of State of Maryland
8. No. **273635**
9. Seal



10. Signature

Secretary of State

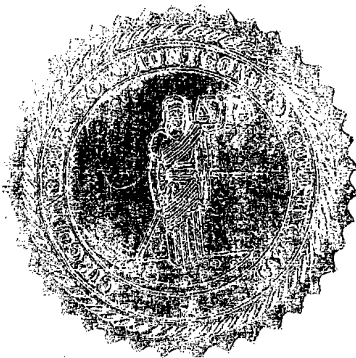


State of Maryland, Montgomery County, Sct.

In the Office of the Clerk of the Circuit Court for Montgomery County

I, Loretta E. Knight, Clerk of the Circuit Court for Montgomery County, Maryland, a court of record, hereby certify that ANNABELLA M LAPERA was a commissioned/ appointed and qualified Notary Public commencing on the 14th day of September, 2009.

In Testimony Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the Circuit Court for Montgomery County this 2nd day of February, 2011.



Loretta E. Knight

Loretta E. Knight

Clerk of the Circuit Court for Montgomery County

ACKNOWLEDGEMENT

STATE OF MARYLAND)

)

) ss:

COUNTY OF MONTGOMERY)

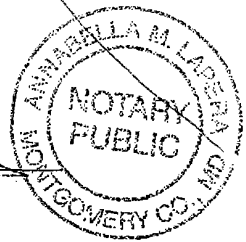


On this 1st day of February 2011, before me, Annabella M. Lapera, the undersigned notary, personally appeared W. DAVID MANN acknowledged himself to be VICE PRESIDENT of MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., and that as such, and being authorized to do so, he executed the foregoing instrument for the purposes therein contained by signing in the name of said Corporation as VICE PRESIDENT.

IN WITNESS WHEREOF, I hereunto set my hand and office seal.

By:

Annabella M. Lapera



ANNABELLA M. LAPERA
NOTARY PUBLIC STATE OF MARYLAND
My Commission Expires September 27, 2013

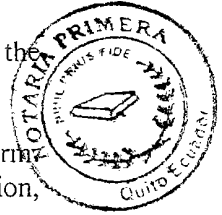
GENERAL POWER OF ATTORNEY



BY THIS GENERAL POWER OF ATTORNEY, given on the 1st day February, 2011, MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., a corporation incorporated under the laws of Maryland, United States of America, having its principal office at 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland 20817, United States of America (the "Corporation"), hereby appoint Mr. Hugo Luis Lecanda Jiménez, General Manager of the JW MARRIOTT HOTEL QUITO (the "Hotel") to be the Corporation's Attorney-in-Fact and in the name of the Corporation is hereby authorized and empowered to act either in her own name or in the name of the Corporation in the Republic of Ecuador for the sole and exclusive benefit of the Corporation:

- (1) To perform on behalf and in representation of the Corporation all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador, and specially to answer claims and meet commitments and to do all such other acts and things and complete all agreements, applications, mandates, instruments, documents and transactions as may in the entire discretion of the Attorney-in-Fact be appropriate or necessary or which the Attorney-in-Fact shall for any reason think fit for the purpose of carrying out the Corporation's business of operating the Hotel.
- (2) To enter into contracts and assume all authority granted to Attorney-in-fact under Article 44 of the Ecuadorian Code of Civil Procedure, including, among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose, and challenge claims, judgments or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority.
- (3) To submit, tender, offer, execute, petition, file, acknowledge, deliver, and notarize any application, document or instrument, and take any other lawful action necessary for the establishment, registration, creation and domiciliation of the Corporation in the Republic of Ecuador.
- (4) The Attorney-in-Fact is authorized to delegate this General Power of Attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the Attorney-in-Fact delegate this General Power of Attorney, it will be understood that he reserves the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that she does not reserve such authority. The temporary or definitive absence of the Attorney-in-Fact from the Republic of Ecuador shall not terminate the delegations hereof that she may have granted.
- (5) The Corporation hereby ratifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorney-in-Fact shall do or purport to do by reason of these presents, including in such ratification and confirmation whatsoever shall be done between the time of the revocation by any means of the

General Power of Attorney and such revocation becoming know to the Attorney-in-Fact.



- (6) This General Power of Attorney is granted for an open term. Notwithstanding it may be revoked at will by the undersigned Corporation, and shall expire without the necessity of a written notice of termination on the date Mr. Hugo Luis Lecanda Jiménez ceases to be the General Manager of the Hotel.
- (7) This General Power of Attorney does not revoke any power previously granted by the Corporation, except for (i) the power of attorney granted in favor of Mrs. Alicia Franco on November 7, 2006, and (ii) the power of attorney granted in favor of Mr. Manuel Leal Maldonado on August 10, 2009, which are hereby expressly revoked without any further requirement.

IN WITNESS WHEREOF, the said MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. has hereunto caused its Corporate Seal to be affixed the day and year first above written.

W. David Mann
Vice President

SEAL:

**REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON D.C.**

Presentada para autenticar la firma que antecede, la suscrita Consul General, CERTIFICA que es auténtica, siendo la que LORETTA E. KNIGHT - OFICIAL DE LA CORTE EN EL ESTADO DE MARYLAND - EE.UU., usa en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 66-2011
Partida Arancelaria: III-15-7
Valor de la Actuación: US \$ 50.00
Washington, D.C. 3-FEBRERO-2011

JANINA SMITH
CONSUL GENERAL

EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO NO ES RESPONSABILIDAD DE ESTA OFICINA CONSULAR.



Yo, Verónica Lorena Olivo Redrobán, con cédula de ciudadanía número 170900981-3, conocedora del idioma Inglés y conforme lo faculta el artículo 006 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de Marzo 20 de 1985, y al artículo 24 de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No. 349 de 1993; procedo a traducir al Castellano, el siguiente documento:



PAGINA 1/5

ESTADO DE MARYLAND
Oficina del Secretario de Estado

APOSTILLA
(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: **Estados Unidos de América**
El presente documento público
2. Ha sido firmado por **Loretta E. Knight**
3. Actuando en su calidad de **Clerk of the Circuit Court for Montgomery Conty**
4. Exhibe el sello/estampilla de **Circuit Court for Montgomery Conty**
5. En **Annapolis, Maryland**
6. Certificado el 2 de febrero de 2011
7. Por el Secretario del Estado de Maryland
8. Número **273635**
9. Sello: (Oficina del Secretario de Estado de Maryland)
10. Firma:
Secretario de Estado

ESTADO DE MARYLAND, CONDADO DE MONTGOMERY, SCT-



En la oficina del funcionario de la Corte de Circulo del Condado de Montgomery

YO, Loretta E. Knight, Funcionario de la Corte de Circuito del Condado de Montgomery Maryland, una corte de registro, por este medio certifico que ANNABELLA M. LAPERA fue comisionada/nombrada y calificada como Notaria Pública, a partir del 28 de julio de 2005.

En Testimonio de lo cual, he firmado y fijado el sello de la Corte de Circuito del Condado de Montgomery, este día 2 de febrero de 2011.

(FIRMA)

Loretta E. Knight

Funcionario de la Corte de Circuito del
Condado de Montgomery

RECONOCIMIENTO



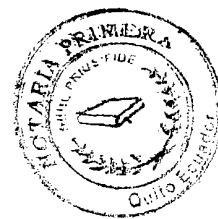
ESTADO DE MARYLAND
CONDADO DE MONTGOMERY

Este día 01 de febrero de 2011, ante mí, Annabella M. Lapera, el abajo firmante notario personalmente comparece W. David Mann, quien reconoce ser el VICEPRESIDENTE de MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., y como tal, y estando autorizado para hacerlo, firmó el presente documento para los propósitos allí contenidos y firma en nombre de dicha compañía como VICEPRESIDENTE.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo y fijo el sello.

Por: (firma)
ANNABELLA M. LAPERA
NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE
MARYLAND
Mi comisión expira el 27 de septiembre de 2013

A handwritten signature, likely of the notary Annabella M. Lapera, consisting of a stylized 'N' shape.



MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC.

PODER GENERAL

CONSTE POR MEDIO DE ESTE PODER GENERAL, otorgado el 01 de febrero de 2011, por MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. una sociedad constituida por las leyes de Maryland, Estados Unidos de América, con su oficina principal en 10400 Feznwood Road, Bethesda, Maryland 20817, Estados Unidos de América (la Compañía), por medio de este instrumento nombra al Sr. Hugo Luis Lecanda Jiménez, Gerente General del JW MARRIOTT HOTEL QUITO (el Hotel) para actuar como Apoderado de la Compañía ya sea en nombre propio o en nombre de la Compañía en la República del Ecuador para beneficio único y exdusivo de la Compañía

1) Realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales a ser ejecutadas y aplicadas dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente para contestar reclamos y cumplir compromisos, y realizar todo acto y evento, y llevar a cabo todos los acuerdos, solicitudes, mandatos, instrumentos documentos y transacciones que, a discreción exclusiva de los Apoderados, pudieran ser apropiados o necesarios o que, por cualquier razón, de los Apoderados consideren adecuado para el fin de llevar adelante los negocios de la Compañía relacionados con la operación del Hotel.

2) Suscribir contratos y asumir toda la autoridad concedida a un Apoderado según el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otros, la autoridad de presentar, contestar demandas, presentar pruebas y objetar, oponerse y recusar demandas, juicios o adjudicaciones, someterse a arbitraje, contestar interrogatorios, deferir al juramento de la parte contraria, recibir o tomar posesión de propiedades bajo litigio, recibir pagos y entregar recibos de los mismos. Esta autoridad podra ser ejercida ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.

3) Presentar, ofertar, ejecutar, solicitar, archivar, reconocer, entregar y notarizar cualquier solicitud, documento o instrumento, y tomar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.

4) El Apoderado queda autorizado para delegar este poder total o parcialmente a una o más personas. En caso de que el Apoderado delegase el presente poder, se entenderá que se reserva la autoridad concedida para ejercerla en el momento que considere necesario, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando haya estipulado expresamente que no se reserva tal autoridad. La ausencia temporal o definitiva del Apoderado del territorio de la República del Ecuador, no dará por terminadas la delegaciones del presente Poder que pudieran haberse otorgado.

PAGINA 5/5



5) La Compañía ratifica y confirma, y acuerda ratificar y confirmar, todo acto que el Apoderado realice o pretenda realizar en razón de este documento, incluyendo en tal ratificación y confirmación todo acto realizado entre la fecha de revocación, por cualquier medio del Poder General y el momento en que tal revocación sea conocida por el Apoderado.

6) El presente Poder se otorga por un período abierto. No obstante, puede ser revocado a voluntad de la Compañía abajo firmante, y expirará sin necesidad de notificación de terminación por escrito, en la fecha en que el Sr. Hugo Luis Lecanda Jiménez deje el cargo de Gerente General del Hotel.

7) El presente Poder no anulará ningún otro Poder concedido con anterioridad por la Compañía, excepto por (i) aquel Poder concedido a favor de la Sra. Alicia Franco el 7 de noviembre de 2006, y (ii) el Poder otorgado a favor del Sr. Manuel Leal Maldonado el 10 de agosto de 2009, mismos que se revocan expresamente mediante este instrumento, sin necesidad de cualquier otro requerimiento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la mencionada MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., ha adherido aquí su sello corporativo en el día y año señalados inicialmente arriba.

FIRMADO

SELLO

W. David Mann
Vicepresidente

HASTA AQUÍ LA TRADUCCIÓN

Verónica Lorena Olivo Redrobán
C.C.1709009813



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



DILIGENCIA NOTARIAL DE TRADUCCION.- AUTENTICACION DE FIRMA.- DILIGENCIA NUMERO.-(No.804). En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital del la República del Ecuador; hoy día miércoles dieciséis de febrero de dos mil once; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece la señora VERONICA LORENA OLIVO REDROBAN, por sus propios y personales derechos; portadora de la cedula de ciudadanía No. 170900981-3, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, quien declara conocer el idioma español y el idioma inglés, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito- Ecuador, legalmente capaz; y en mi presencia firmó la Traducción que antecede; por lo que **CERTIFICO LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA**. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma español. Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaria.-

AC/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARÍA DE NOTARÍA
CUMPLIMIENTO No. 170900981-3
OLIVO REDROBAN VERONICA LORENA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
09 JULIO 1974
CASA DE: 006-A 0064 04131 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974

[Signature]



ECUATORIANA***** V233373822
093000 BYUN HONG HYD JOONS
DEPENDENCIA EMPLEADO PRIVADO
SERGIO RODRIGO OLIVO
MARIA DE LOURDES REDROBAN
QUITO 23/12/2003
23/12/2003
REN 0892046



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 12 JUNIO 2001

135-0252 1709009813
NUMERO Cedula
OLIVO REDROBAN VERONICA LORENA

PROVINCIA CANTON
COTACALLAO COTACALLAO
PARROQUIA ZONA

[Signature]
FABRICADO EN LA LITIA



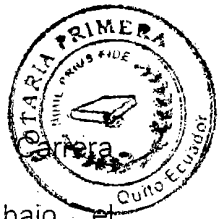
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Folios: cuatro
Quito a, 15 FEB. 2011

[Signature]
Dr. Jorge Macías Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



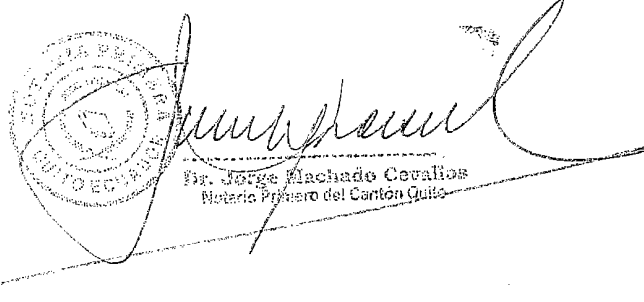


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

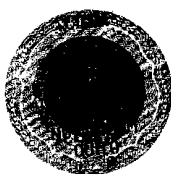


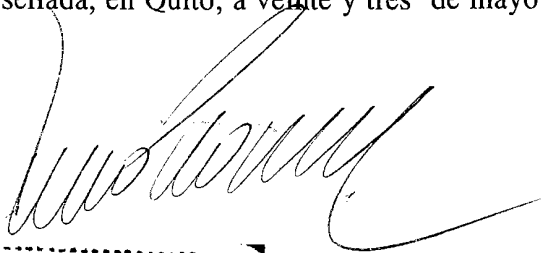
ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Milton Proaño, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cinco mil seiscientos treinta y cuatro, con esta fecha y en trece fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo. La Traducción de los documentos relativos al Poder General, otorgado por: Compañía MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., a favor de: HUGO LUIS LECANDA JIMENEZ, que anteceden.....

Quito, febrero dieciséis del dos mil once.


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y DECIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, protocolizados ante el Notario Primero Doctor Jorge Machado Cevallos cuyo archivo se halla actualmente a mí cargo, por licencia concedida al titular según acción de personal N.- 1093-DP-DPP, del dieciocho de mayo del dos mil once del C.N.J; y, en fe de ello la confiero debidamente firmada y sellada, en Quito, a veinte y tres de mayo del dos mil once.




DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTQ.11. 1394

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Primero del cantón Quito, de fecha 16 de febrero del 2011, que contiene el Poder que la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., de nacionalidad estadounidense, a través del Vicepresidente, confiere a favor del señor Hugo Luis Lecanda Jiménez, de nacionalidad Mexicana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación a la señora Alicia Franco Gómez y al señor Manuel Leal Maldonado.

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTQ.11.055 de 23 de marzo del 2011, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-189 de 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder, constantes en la protocolización referida.

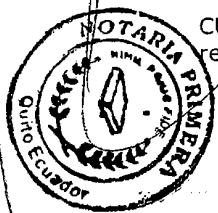
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., de nacionalidad estadounidense, de 12 de marzo de 1999; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido a la señora Alicia Franco Gómez y al señor Manuel Leal Maldonado, el 9 de enero del 2007 y 20 de noviembre del 2009, respectivamente.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de marzo del 2011



DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

PVF/cmf
Tram. 7656
Exp. 87300

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 1027
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 29 MAR 2011

Dr. Raúl Caybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
en: _____ Folios: útiles(es) _____

Quito a, 25 MAYO 2011



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



REVISTA JUDICIAL

La Hora



a favor del Señor Hugo Luis Lecanda Jiménez.

Atentamente,

CORRAL & ROSALES

Dr. Milton Carrera Proaño

Abogado. MAT.: 5634 C.A.P.

The State of Maryland

Office of the Secretary of State

Apotille

(Convention de La Raye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America This public document

2. has been signed. by Loretta E. Knight

3. acting in the capacity of

Clerk of the Circuit Court for

Montgomery County 4 bears the

seal/stamp of the Circuit Court

for Montgomery County

Certified

5. At Annapolis, Maryland 6. the

2nd day of February, 2011

7. by The Secretary of State of

Maryland 8. No. 273635

9. Seal 10. Signature

Secretary of State

State of Maryland, Montgomery

County, Sct.

In the Office of the Clerk of the

Circuit Court for Montgomery

County.

I, Loretta E. Knight, Clek of the

Circuit out for Montgomery

County, Maryland, a court of

record, hereby certify that

ANNABELLA M LAPERA was a

commissioned/appointed and

qualified Notary Public com-

mencing oh the 14th day of

September, 2009.

In Testimony Whereof, I haya

hereunto set my hand and

affixed the seal of the Circuit

Court for Montgomery County

this 2nd day

of February, 2011.

Loretta E. Knight

Clerk of the Circuit Court for

Montgomery County

ACKNOWLEDGEMENT

STATEPMARYLAND) COUNTY

OF MONTGOMERY) ss

On this 1st day of February 2011,

before me, Annabella M. Lopera,

the undersigned notary, perso-

nally appeared W. DAVID

MANN acknowledged himself

to be VICE PRESIDENT of

MARRIOTT INTERNATIONAL

HOTELS, INC., and that as

such, and being authorized to

do so, he executed the foregoing

instrument the purposes there

in contained by signing in the

name of said Corporation as

VICE PRESIDENT.

IN WITNESS WHEREOF, hereun-

to set my hand and office seal

By: ANNABELLA M. LAPERA

NOTARY PUBLIC STATE OF

MARYLAND

My Commission Expires

September 27, 2013

Yo, Verónica Lorena Olivo

Redobán con cédula de ciu-

dadania número 1709009814,

conocedora del idioma inglés y

conforme lo faculta el artículo 6

del Decreto No. 601 publicado

en el Registro Oficial No. 148 de

Marzo 20 de 1985, y al artículo

24 de la Ley 50 publicado en el

Registro Oficial No. 349 de 1993;

procedo a traducir al Castellano,

el siguiente documento:

ESTADO DE MARYLAND

Oficina del Secretado de

Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de

octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de

América El presente documen-

to público

2. Ha sido firmado por Loretta

E. Knight

3. Actuando en su. calidad, de

Clerk of the Circuit Court for

Montgomery Conty

4. Exhibe el sello/estampilla de

Circuit Court for Montgomery

Conty

5. En Annapolis, Maryland

6. Certificado el 2 de febrero

de 2011

7. Por el Secretario del Estado

de Maryland

8. Número 273635

9. Sello: (Oficina del Secretario

de Estado de Maryland).

10. Firma:

Secretado de Estado

ESTADO DE MARYLAND,

CONDADO DE MONTGOMERY,

SCT

En la oficina del funcionario de

la Corte de Circulo del Condado

de Montgomery

Yo, Loretta E. Knight, Funcionario

de la Corte de Circuito del

Condado de Montgomery

Maryland, una corte de regis-

tro, por este medio certifico que

ANNABELLA M. LAPERA fue

comisionada/nombrada y cali-

ficada como Notaria Pública, a

partir del 28 de julio de 2005.

En Testimonio de lo cual, he

firmado y fijado el sello de la

Corte de Circuito del Condado

de Montgomery, este día 2 de

febrero de 2011

(FIRMA) Loretta E. Knight

Funcionario de la Corte de

Circuito del Condado de

Montgomery

GENERAL POWER OF

ATTORNEY

BY THIS GENERAL POWER OF

ATTORNEY, given on the 1st

day February, 2011 MARRIOT

INTERNATIONAL HOTELS,

INC., a corporation incorpora-

PODER ESPECIAL DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

No 1699

PROTOCOLIZACION

TRADUCCION DE LOS

DOCUMENTOS RELATIVOS AL

PODER GENERAL

OTORGADO POR: COMPAÑA

MARRIOTT INTERNATIONAL

HOTELS INC.

A FAVOR DE: HUGO LUIS

LECANDA JIMENEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, febrero 16 del 2011

(Di 4 copia) ...AC...

Quito, febrero 15 de 2011

Doctor Jorge Machado

NOTARIO PRIMERO DEL

CANTÓN QUITO

Ciudad

Señor Notario:

Solicito se realice la protocoliza-

ción (4 copias) de los documen-

tos relativos al Poder otorgado

por la Compañía MARRIOT

INTERNATIONAL HOTELS INC.



to render the laws of Maryland, United States of America, having its principal office at 10400 Fawnwood Road, Bethesda, Maryland 20817, United States of America (the "Corporation"), hereby appoint Mr. Hugo Luis Lecanda Jiménez, General Manager of the JW MARRIOTT HOTEL QUITO (the "Hotel"), as the Corporation's Attorney-in-Fact and in the name of the Corporation, is hereby authorized and empowered to act either in the own name or in the name of the Corporation in the Republic of Ecuador for the sole and exclusive benefit of the Corporation:

1) To perform on behalf and in representation of the Corporation all actions and civil transactions that are to be executed and entered within the national territory of the Republic of Ecuador, and specially to answer claims and meet commitments and to do all such other acts and things, and complete all agreements, applications, manifests, instruments, documents and transactions as may in the entire discretion of the Attorney-in-Fact be appropriate or which the Attorney-in-Fact shall for any reason think it for the purpose of carrying out the Corporation's business of operating the Hotel.

2) To enter into contracts, and assume its authority granted to the Corporation in fact under Article 44 of the Ecuadorian Code of Civil Procedure, including, among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose, and challenge claims, judgments, or applications refer to arbitration, answer interrogatories, letters to opposing parties with a request or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt hereunder. This authority may be exercised before any court criminal and administrative authority.

3) To submit, tender, offer, execute, petition, be acknowledged, deliver, and notarize any appli-

cation, document or instrument, and take any other lawful action necessary for the establishment, registration, creation and dissolution of the Corporation in the Republic of Ecuador. (4) The Attorney-in-Fact is authorized to delegate this General Power of Attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the Attorney-in-Fact delegates this General Power of Attorney, it will be understood that he reserves the authority to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that he does not reserve such authority. The temporary or definitive absence of the Attorney-in-Fact from the Republic of Ecuador shall not terminate the delegations hereof that she may have granted.

(5) The Corporation hereby ratifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorney-in-Fact shall do or purport to do by reason of these presents, including in such ratification and confirmation whatsoever shall be done between the time of the ratification by any means of the General Power of Attorney and such ratification becoming known to the Attorney-in-Fact.

(6) This General Power of Attorney is granted for an open term. Notwithstanding it may be revoked at will by the undersigned Corporation, and shall expire without the necessity of a written notice of termination on the date Mr. Hugo Luis Lecanda Jiménez ceases to be the General Manager of the Hotel.

(7) This General Power of Attorney does not revoke any power previously granted by the Corporation, except for (i) the power of attorney granted in favor of Mrs. Alicia Franco on November 7, 2006, and (ii) the power of attorney granted in favor of Mr. Manuel Leal Maldonado on August 10, 2009, which are hereby expressly revoked without any further

requirement. IN WITNESS WHEREOF, the said MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. has hereunto caused its Corporate Seal to be affixed the day and year first above written. W. David Mann Vice President SEAL. REPUBLICA DEL ECUADOR CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON D.C.

Presentada para autenticar la firma que antecede, la suscrita Consol General, CERTIFICA que es auténtica, siendo la que LORETTA E. KNIGHT OFICIAL DE LA CORTE EN EL ESTADO DE MARYLAND, EE.UU., usa en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 09-2011 Partida Arancelaria: III-15-7 Valor de i. Actuación: US\$ 50.00 Washington, D.C. 3. FEBRERO 2011.

JANINA SMITH CONSUL GENERAL EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO NO ES RESPONSABILIDAD DE ESTA OFICINA CONSULAR RECONOCIMIENTO

ESTADO DE MARYLAND CONDADO DE MONTGOMERY Este día 01 de febrero de 2011, ante mí, Annabella M. Lopera, el abajo firmante notario personalmente comparece W. David Mann, quien reconoce ser el VICEPRESIDENTE de MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., y como tal, y estando autorizado para hacerlo, firmó el presente documento para los propósitos contenidos y firma en nombre de dicha compañía como VICEPRESIDENTE.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo y llevo el sello. Pon (firmo) ANNABELLA M. LOPERA NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE MARYLAND Mi comisión expira el 27 de septiembre de 2013 MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC. PODER GENERAL

Si la muerte no fuera el preludio a otra vida, la vida presente sería una burla cruel.

MAHATMA GANDHI

CONSTE POR HECHO DE ESTE PODER GENERAL, otorgado el 01 de febrero de 2011, por MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., una sociedad constituida por las leyes de Maryland, Estados Unidos de América, con su oficina principal en 10400 Fawnwood Road, Bethesda, Maryland 20817, Estados Unidos de América (la Compañía), por medio de este instrumento nombra a Sr. Hugo Luis Lecanda Jiménez, Gerente General del JW MARRIOTT HOTEL QUITO (el Hotel) para actuar como Apoderado de la Compañía ya sea en nombre propio o en nombre de la Compañía en la República del Ecuador para beneficio íntimo y exclusivo de la Compañía.

1) Realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales a ser ejecutadas y aplicadas dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente para contestar reclamos y cumplir compromisos, y realizar todo acto y evento, y llevar a cabo todos los acuerdos, solicitudes, mandatos, instrumentos, documentos y transacciones que, a discreción exclusiva de los Apoderados, pudieran ser apropiados o necesarios o que, por cualquier razón, de los Apoderados consideren adecuado para el fin de llevar adelante los negocios de la Compañía relacionados con la operación del Hotel.

2) Suscribir contratos y asumir toda la autoridad concedida a un Apoderado según el Artículo 44 del Código de Procedimiento

Civil del Ecuador, incluyendo, entre otros, la autoridad de presentar, contestar demandas, presentar pruebas y objetar, oponerse y recusar demandas, litigios o adjudicaciones, someterse a arbitraje, contestar interrogatorios, declarar al juramento de la parte contraria, recibir o tomar posesión de propiedades bajo litigio, recibir pagos y entregar recibos de los mismos. Esta autoridad podrá ser ejercida ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.

3) Presionar, alertar, ejecutar, solicitar, archivar, reconocer, entregar y notificar cualquier solicitud, documento o instrumento, y tomar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, registro, creación y duplicación de la Compañía en la República del Ecuador.

4) El Apoderado queda autorizado para delegar este poder total o parcialmente a una o más personas. En caso de que el Apoderado delegase el presente poder, se entenderá que se reserva la autoridad concedida para ejercerla en el momento que considere necesario, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando haya estipulado expresamente que no se reserva tal autoridad. La ausencia temporal o definitiva del Apoderado del territorio de la República del Ecuador, no dará por terminadas las delegaciones del presente Poder que pudieran haberse otorgado.

5) La Compañía ratifica y confirma, y acuerda ratificar y confirmar, toda acción que el Apoderado realice o pretenda realizar en razón de este documento, inclu-

yendo en tal ratificación y confirmación todo acto realizado entre la fecha de ratificación, por cualquier medio del Poder General y el momento en que tal ratificación sea conocida por el Apoderado.

6) El presente Poder se otorga por un período abierto. No obstante, puede ser revocado a voluntad de la Compañía abajo firmante, y expirará sin necesidad de notificación de terminación por escrito, en la fecha en que al Sr. Hugo Luis Lecanda Jiménez deje el cargo de Gerente General del Hotel.

7) El presente Poder no anulará ningún otro Poder concedido con anterioridad por la Compañía, excepto por (i) aquel Poder concedido a favor de la Sra. Alicia Franco el 7 de noviembre de 2006, y (ii) el Poder otorgado a favor del Sr. Manuel Leal Maldonado el 10 de agosto de 2009, mismos que se revocan expresamente mediante este instrumento, sin necesidad de cualquier otro requerimiento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la mencionada MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., ha adherido aquí su sello corporativo en el día y año señalados inicialmente arriba.

FIRMADO SELLO W. David Mann Vicepresidente HASTA AQUÍ LA TRADUCCIÓN Verónica Lorena Olivo Redoban C.C. 1709009813

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS OBLIGENCIA NOTARIAL DE TRADUCCIÓN AUTENTICACIÓN DE FIRMA OBLIGENCIA NÚMERO (No. 804) En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis de febrero de dos mil once, ante mí, doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora VERÓNICA LORENA OLIVO REDOBAN, por sus pro-

prios y personales derechos, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170900981-3 mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, quien declara conocer el idioma español y el idioma inglés, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito - Ecuador, legalmente capaz y en mi presencia firma la Traducción que antecede por lo que CERTIFICO LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma español. Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial. Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaría.

(Razon de cédula legible) COPIA DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Milton Carrera Píraña, afiliado al Colegio de Abogados de Píraña, bajo el número cinco mil seiscientos treinta y cuatro, con esta fecha y en trece hojas útiles, protocoliza en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de Quito, actualmente a mi cargo la traducción de los documentos relativos al Poder General, otorgado por: Compañía MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., a favor de: HUGO LUIS LECANDA JIMÉNEZ, que antecede.

Quito, febrero dieciséis del dos mil once. Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden; y, en la fe de ello, continúo sellado y firmado en Quito, a dieciséis de febrero del dos mil once.

Hay firma y sello RAZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.II.DICPTE.Q.I.11.MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del SR. INTENDENTE DE COMPANÍAS DE QUITO de 25 de marzo del 2011, bajo el número 1027 del Registro Mercantil. Tome 142. Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 589 del Registro Mercantil de doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a la 911, Tome 130; No. 60 del Registro Mercantil de nueve de enero del año dos mil siete, a la 53, Tome 138; y No. 3819 del Registro Mercantil de veinte de noviembre del año dos mil nueve, a la 3578. Tome 140 queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 16 de febrero del 2011, efectuada ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS, referente al PODER que la Compañía Extranjera "MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC.", otorgada a favor del SR. HUGO LUIS LECANDA JIMÉNEZ, y la REVOCATORIA DE PODER que la misma confirmó a favor de los señores ALICIA FRANCO GÓMEZ, Y MANUEL LEAL MALDONADO. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Ley de Registro Mercantil. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 589. Se anotó en el repertorio bajo el número 12932, Quito, a veintinueve de marzo del año dos mil diez. EL REGISTRADOR DR. RAUL GAYBOR SECAIRA, REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Hay firma y sello RESOLUCIÓN No. SC.II.DICPTE.Q.I.11.394 DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA INTENDENTE DE COMPANÍAS DE QUITO CONSIDERANDO QUE junto con la solicitud para

REVISTA JUDICIAL

QUINTO DEPARTAMENTO

su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Primero del cantón Quito, de fecha 16 de febrero del 2011, que contiene el Poder que la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC. de nacionalidad estadounidense, a través del Vicepresidente, confiere a favor del señor Hugo Luis Lecanda Jiménez, de nacionalidad Mexicana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación a la señora Alicia Franco Gómez y al señor Manuel Leal Maldonado. QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorandum No. SC.II.DICPTE.Q.II.055 de 23 de marzo del 2011, ha emitido. Informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder. y En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRM-G-2011-189 de 16 de marzo de 2011.

RESUELVE: PRIMERO. ARTÍCULO PRIMERO. CALIFICAR de suficientes los documentos allegados al Poder, constantes en la protocolización referida.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de la inscripción; c) Margen de la inscripción del libro para aparecer en el libro de la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC. de nacionalidad estadounidense, de 12 de marzo de 1999; y, c) Siere las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido a la señora Alicia Franco Gómez y al señor Manuel Leal Maldonado, al 9 de enero del 2007 y 20 de noviembre de 2009, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE OADA y firmada de la Notaría Metropolitano de Quito, 25 MAR 2011.

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA INTENDENTE DE COMPANÍAS DE QUITO

Hay firma y sello AC/78791/01

NOTARIA PRIMERA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Fojas: útiles(es) Quito a 25 MAYO 2011 DR. DAVID MALDONADO Notario Primera Suplente del Registro Quito





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 25 de marzo del 2.011, bajo el número **1027** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **589** del Registro Mercantil de doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a fs 911, Tomo 130; No.- **60** del Registro Mercantil de nueve de enero del año dos mil siete, a fs 53, Tomo 138; y, No.- **3819** del Registro Mercantil de veinte de noviembre del año dos mil nueve, a fs 3578, Tomo 140.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 16 de febrero del 2.011, efectuada ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera **"MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC."**, otorga a favor del **SR. HUGO LUIS LECANDA JIMÉNEZ**; y, la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma confirió a favor de los **SEÑORES: ALICIA FRANCO GÓMEZ; Y, MANUEL LEAL MALDONADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **589.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **12932.-** Quito, a veintinueve de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.

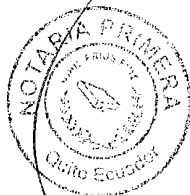


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Milton Carrera Proaño, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo matrícula profesional número cinco mil seiscientos treinta y cuatro, con esta fecha y en catorce fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, por licencia concedida al Titular doctor Jorge Machado Cevallos, mediante acción de Personal número 1093-DP-DPP, de fecha dieciocho de mayo del dos mil once, del Consejo de la Judicatura. El Decimo tercer testimonio de la protocolización de la traducción de los documento relativos al Poder General, OTORGADO POR: COMPAÑIA MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., A FAVOR DE: HUGO LUIS LECANDA JIMENEZ; Y EXTRACTO APROBATORIO; tome nota al margen de la protocolización celebrada en esta Notaría el dieciséis de febrero del presente año, que anteceden.

Quito, mayo veinticinco del dos mil once.



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

Es fiel y CUARTA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veinticinco de mayo del dos mil once.



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

